

SECRETARIA: 10 de febrero de 2022, se agrega al proceso ejecutivo singular 2021 00462 las certificaciones de la empresa de correo INTER RAPIDÍSIMO de entrega de notificación del mandamiento de pago a las demandadas MARIA ALEJANDRA BEJARANO ÑUNGO y YULIETH BEJARANO ÑUNGO. Notificación que se realizó conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON

secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero diez (10)) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LUIS DOMINGO MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADO:	MARÍA ALEJANBDRA BEJARANO ÑUNGO JULITH TATIANA BEJARANO ÑUNGO
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2021 00462 00
SUSTANCIACIÓN:	120

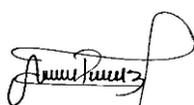
Se incorpora al proceso ejecutivo singular de la referencia, las certificaciones de la empresa de correo **INTER RAPIDÍSIMO** acerca de la notificación del mandamiento de pago a las demandadas **MARIA ALEJANDRA BEJARANO ÑUNGO y YULIETH BEJARANO ÑUNGO**.

La notificación se realizó con fundamento en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por tanto, la parte demandante deberá acreditar el envío de las piezas procesales necesarias para que las demandadas tengan la oportunidad en el término previsto suministrar la contestación que estimen pertinente.

Por ello se **REQUIERE** al demandante para que aporte copia cotejada de la demanda y del mandamiento de pago que en su oportunidad fueron enviadas junto con el citatorio a las demandadas.

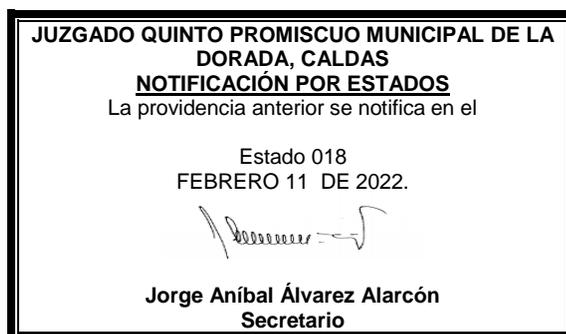
Para ello contará con el término de treinta (30) días a partir del día siguiente de la notificación de este auto por anotación en estado, de no hacerlo en ese lapso se decretará desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co